



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

Suprema Corte:

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Foro de Jueces de la Tercera Circunscripción Judicial de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, y el Juzgado de Garantías n° 7 del departamento judicial de Quilmes, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada por la denuncia de Jorge Alberto C tras haber efectuado una transferencia bancaria a la cuenta de Yoel Laureano R , bajo la presunción de que estaba adquiriendo un repuesto a la firma Rectificadora Caseros. Luego comprendió que había sido víctima de una defraudación después de haberse comunicado con el propietario del comercio que desconoció la venta y le advirtió que otras personas también habían sido estafadas de manera semejante.

Según mi parecer, se verifican en este conflicto circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia CCC 32606/2024/1/CS1 *in re* “Mareco, Sandra Gisela s/ incidente de incompetencia”, resuelta por V.E. el 30 de abril del corriente, a cuyos fundamentos me remito en beneficio de la brevedad.

En tales condiciones, estimo que corresponde a la justicia rionegrina, que previno, incorporar al proceso los elementos de juicio necesarios a fin de conferir precisión a la *notitia criminis* y, eventualmente, resolver con arreglo a lo que resulte de ese trámite (Fallos: 333:596).

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL  
Eduardo Ezequiel  
Fecha y hora: 28.11.2025 13:40:24